

QUINTERO, 30 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1866 con fecha 05 de diciembre del 2003, que establece el reglamento para el Cementerio Municipal de Quintero, en su título VI ítem "Franquicias", en los artículos 28° y 29° donde señala "la facultad de liberar de gastos de sepultación a personas indigentes o de escasos recursos, previo informe social del asistente social y V° B° del Sr. Alcalde.
- 2.- El Memorandum N° 139/14 enviado desde el departamento social a Alcaldía, donde se adjunta Informe Social de don Francisco Carvajal Olivares Q.E.P.D. emitido por el Asistente Social, con el respectivo V° B° del Sr. Alcalde.
- 3.- El Informe Social N° 64 del departamento social, que hace referencia a la situación socio familiar de Francisco Carvajal Rivera Q.E.P.D.
- 4.- Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipios.

CONSIDERESE:

La evaluación social del grupo familiar liderado por Francisco Carvajal Rivera Q.E.P.D. según indica Informe Social N° 64 del departamento social, requiriendo terreno en Cementerio Municipal para sepultación a modo de gratuidad por un tiempo de 5 años como máximo de permanencia, a contar de la fecha del presente decreto.

DECRETO

AUTORÍCESE a otorgar terreno en Cementerio Municipal de Quintero, para sepultación del fallecido Francisco Carvajal Rivera Q.E.P.D. por un periodo de cinco años, a contar de la fecha del presente decreto, siendo responsabilidad de la administración del Cementerio Municipal la ubicación del espacio físico y los requerimientos técnicos necesarios para el proceso de sepultación.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administrador Municipal
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Control
- 5.- DIDECO
- 6.- Departamento Social
MCP/YGS/LAO/MAT/EPV/jfs